



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

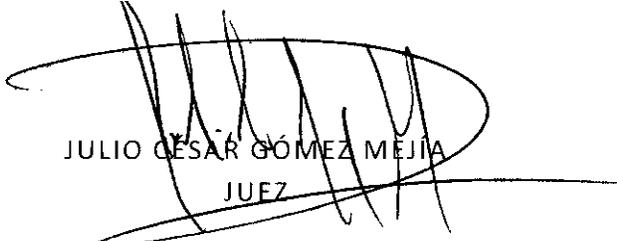
RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00046 00
PROCESO:	Verbal –R.C.C.-
DEMANDANTE:	Juan Carlos Bateca Duarte
DEMANDADA:	Seguros de Vida Suramericana S. A.
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN	Traslado excepciones de mérito, reconoce personería

Conoce este despacho judicial de la presente demanda verbal por Responsabilidad Civil Contractual, incoada por el señor JUAN CARLOS BATECA DUARTE en contra de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A., en donde por auto del 17 de enero del año corriente se tuvo notificada a la sociedad demandada desde el 1° de diciembre de 2021, tal y como lo dispone el inciso 3° el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien dentro del término del traslado, por intermedio de apoderado judicial idóneo dio respuesta a la demanda, se opone a las pretensiones de la misma y propone excepciones de mérito.

Al estar debidamente integrado el contradictorio, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por la sociedad demandada, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A., se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Tal y como lo disponen los artículos 74 y s.s. ídem, se reconoce personería para representar a la aseguradora demandada al Dr. DANIEL ARANGO PERFETTI, en los términos y para los efectos contenidos en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ